



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



C. ALVARADO



D. LITUMA



S. ALVAN



R. SIN



M. Cárdenas R.



L. PAZ



M. VALENZUELA



L. QUILLAMA



Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio de Compra de Servicios de Salud entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Amazonas, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por la M.C. **DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**, Jefa del Seguro Integral de Salud, identificada con DNI N° 07801919, designada según Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del año 2018, a la que en adelante se denominará **EL SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N° 07711761, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del año 2014, al que en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del año 2017, **EL SIS** y **EL PRESTADOR** (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio de Compra de Servicios de Salud, que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **EL PRESTADOR**, y por tanto sus IPRESS dependientes, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados del SIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio suscrito, acuerdan:

2.1. Sobre el Proceso de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios:

- 2.1.1. Excluir el Proceso de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios contenido en el Anexo N° 04 del Convenio.
- 2.1.2. Con la finalidad de asegurar la operatividad en los establecimientos de salud que brindan prestaciones a los asegurados y en el marco de la normativa vigente, el SIS restablecerá los procesos de control prestacional correspondientes, los cuales se aplicarán desde el inicio de la vigencia del Convenio.
- 2.1.3. Previo acuerdo, las partes podrán suscribir una adenda para establecer otros procesos de control prestacional.

2.2. Sobre las Prestaciones Administrativas de Traslados:

- 2.2.1. Modificar parcialmente el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio suscrito, a efectos de realizar las transferencias financieras prospectivas a las Unidades Ejecutoras de **EL PRESTADOR** por **prestaciones administrativas de traslados**. Quedando los términos de





"Para el caso de los servicios no cubiertos mediante el mecanismo de pago Paciente Mes Red, como es el caso de prestaciones administrativas (sepelios, casa materna y otros que pudieran acordarse), se pagarán de manera separada y de acuerdo a la normatividad vigente. En el caso de los traslados por emergencias a los asegurados del SIS, las transferencias se realizarán de manera prospectiva".

2.2.2. El importe inicial de la transferencia prospectiva será el equivalente a cincuenta por ciento (50%) del monto total de las transferencias realizadas en el periodo fiscal 2017 por concepto de traslados. El importe transferido será utilizado por EL PRESTADOR única y exclusivamente para los traslados de emergencia de los asegurados del SIS, que posteriormente serán liquidadas en el marco de la normatividad vigente y/o disposición emitida por el SIS.



C. ALVARADO

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio de Compra de Servicios de Salud", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Junio del año 2018.



S. ALVÁN



R. SIN



WILMER WILSON HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

[Handwritten signature]

DORIS MARCELA LITUMÁ AGUIRRE
Jefa
Seguro Integral de Salud



M. Cárdenas R.



L. PAZ



M. VALENZUELA



L. QUILLAMA

